

CM/ 788

Poder Legislativo

LEY Nº 19.164

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,*

Decretan

ARTÍCULO 1º.- Extiéndense hasta el 30 de diciembre de 2013, el plazo previsto en el inciso primero del artículo 8º de la Ley Nº 18.440, de 24 de diciembre de 2008, y las exoneraciones fiscales establecidas en el inciso segundo del citado artículo.

ARTÍCULO 2º.- Agrégase al numeral 9) del artículo 205 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, el siguiente literal:

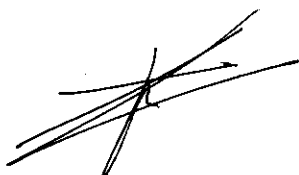
"G) Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, organizadas conforme lo establecido en el literal B) del artículo 6º del Decreto-Ley Nº 15.181, de 21 de agosto de 1981, que antes del 30 de diciembre de 2013 se presenten ante el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, a los efectos de transformar su naturaleza jurídica en Instituciones de Asistencia Médica Privada

2013/00115

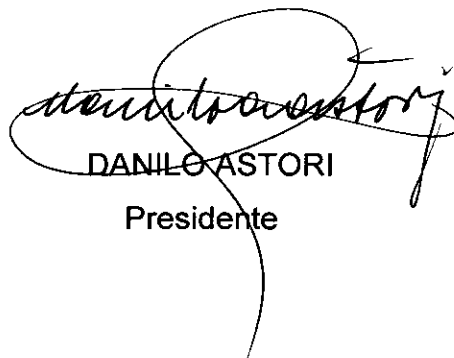
de Profesionales, prevista en la Ley N° 18.440, de 24 de diciembre de 2008".

ARTÍCULO 3°.- Declárase que la exoneración establecida en el literal G) del numeral 9) del artículo 205 de la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008, regirá desde la entrada en vigencia de dicha ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de noviembre de 2013.



HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario



DANILO ASTORI
Presidente



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII



MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 15 NOV 2013

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se extiende hasta el 30 de diciembre de 2013 el plazo previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Ley N° 18.440, de 24 de diciembre de 2008, sobre exoneraciones fiscales a las instituciones de asistencia médica colectiva.

R. Pérez
T. Fernández
F. Pérez
J. Pérez
A. Pérez
M. Pérez

J. Mujica
JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

2013/00910 -

93
23

7/7
23